



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 079-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, establece: "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el consejero Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (en adelante LOGR) establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", a su vez el Artículo 6° precisa "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.". Del mismo el Artículo indica "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional. (...)".

Que, el Artículo 10° de la LORG regenta que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. 1. Competencias Exclusivas: Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...) h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo. i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental. (...)".

Que, el Artículo 15 de la LOGR establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley", en el mismo orden el Artículo 16 indica: Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional.". El Artículo 63° establece las funciones en materia de turismo de la siguiente manera: " a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

sectoriales. (...) d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales. (...) h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos. i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. (...) p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región. q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales. r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional."

Que, la Ordenanza Regional N° 069-2014-CR-GRC.CUSCO de fecha 12 de agosto del año 2014, crea el "Corredor Eco Turístico Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas, como un eje de integración interprovincial entre las provincias de Acomayo, Canas, Espinar y Chumbivilcas". De otro lado mediante Ley N° 29408 - Ley General de Turismo se establece - entre otros aspectos- de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, se dispone que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deberá considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad; en esa misma línea es política prioritaria del Consejo Regional de Cusco promover la incorporación de nuevos corredores turísticos, que permita generar el desarrollo de polos económicos, especialmente en las zonas alto andinas y en extrema pobreza de la región del Cusco, en el objetivo de la mejora de la calidad de vida y el mejoramiento de capacidad productiva de los servicios turísticos, es importante la creación de nuevos corredores turísticos, que muestren el amplio legado histórico, cultural y natural de las provincia de Canas, Acomayo, Espinar y Chumbivilcas;

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.Cusco, señala que: "Los Consejeros Regionales tiene derecho a: a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas, (...) h. Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia. (...)".

Que, mediante Oficio 42-2020-GRC/CRC/CRCH/GAM de fecha 05 de marzo del 2020, el Consejero Regional representante de la provincia de Chumbivilcas MGT. GERARDO ARENAS MONGE, presenta la moción de orden del día por el cual propone "Declarar de necesidad pública y de prioritario interés regional el Proyecto del Circuito y Corredor Turístico de la provincia de Chumbivilcas"; a tal efecto dicha propuesta ha sido expuesta y sometida a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública y de prioritario interés regional el Proyecto del Circuito y Corredor Turístico de la provincia de Chumbivilcas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco para que mediante la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO y dependencias competentes, realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

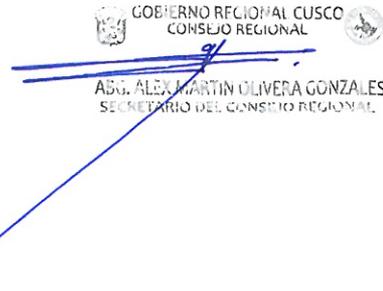
ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Winder Pizarro Cahuana Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL